



CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CAPACITACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN CONTINUA Y ESPECIALIZADA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DOCENCIA, REPRESENTADA POR SU TITULAR M.A.S.S. FELIPE GONZÁLEZ SOLANO; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARIA-UAEM" Y POR LA OTRA PARTE, LA ACADEMIA REGIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA DEL CENTRO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MÓNICA ARGELIA MENDOZA SALGADO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA; EL LIC. ALEJANDRO GARCIA FIGUEROA BRACAMONTES, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR JURÍDICO; LIC. YAIR BRAVO CEJA, EN CARACTER DE SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO; Y LA MTRA. VERÓNICA ELIZABETH ARCINIEGA GODOY EN EL CARACTER DE SUBDIRECTORA ACADÉMICA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO "LA ACADEMIA", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS QUE SE DESCRIBIRÁN PREVIO A LOS:

ANTECEDENTES

I.- El presente contrato, surge en razón del Acuerdo Operativo de Colaboración celebrado entre la hoy contratante denominada "LA SECRETARIA-UAEM" y el Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, celebrado en fecha 18 de junio de 2012.

II.- El citado Acuerdo Operativo de Colaboración tuvo por objeto impartir cursos de formación continua y especializada, para promover e impulsar la profesionalización de los servidores públicos vinculados con la seguridad pública en el Estado de México.

III.- De igual forma en el multicitado Acuerdo Operativo de Colaboración, se declaro que el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaría de Finanzas, suscribe anualmente el Convenio de Sueldo y Prestaciones con el Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de México, en los cuales se establecen que el Gobierno a través del Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, ejecutará las acciones concernientes a "Programas de Capacitación y Desarrollo" dirigido a la superación profesional de todos los servidores públicos del sector central del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y en la medida de lo posible al sector auxiliar, respectivamente.



Derivado de lo antecedentes antes expuestos, las partes se sujetan a las siguientes:

DECLARACIONES

Declara "LA SECRETARIA-UAEM" que:

- I. Con fecha 03 de octubre de 2011, la Universidad Autónoma del Estado de México y el Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría de Finanzas, celebraron un Contrato General de Colaboración, con vigencia hasta el 14 de mayo de 2013, cuyo objeto consiste en establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica, la formación y capacitación profesional de los servidores públicos y la divulgación del conocimiento en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad.
- II. Que en la cláusula tercera denominada "OPERACIÓN DEL CONTRATO" del documento jurídico señalado en el antecedente uno, las partes acordaron que se crearían los instrumentos adecuados, que se transformarían en programas de trabajo, y éstos a su vez se elevarían a la categoría de acuerdos operativos, siendo considerados como parte del instrumento legal en cita, mismos que suscribirá el Titular del Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y los Directores de Organismos Académicos, Planteles de Escuelas Preparatorias y Centros Universitarios, así como los titulares de las dependencias administrativas de "LA U.A.E.M."
- III. Que cuenta con la capacidad, personalidad y potestad para celebrar el presente contrato en los términos que mas adelante se determinaran, en correlación directa con los antecedentes señalados en el presente contrato.
- IV. Que se encuentra, representada por su titular M.A.S.S. el C. Felipe González Solano y que dicha personalidad no le ha sido revocada, ni modificada, encontrándose vigente al momento de la celebración del presente contrato.
- V. Colma a cabalidad los requisitos exigidos por las disposiciones administrativas y fiscales que enmarcan el vínculo y trato de asuntos como el que ocupa ante las instancias competentes.
- VI. Se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el número de Registro Federal de Contribuyentes UAE560321II2, y con domicilio en calle Instituto Literario numero 100 en la Col. Centro, en Toluca, Estado de México, C.P. 50000.

Manifiesta "LA ACADEMIA", que:



I. La Academia Regional de Seguridad Pública del Centro (ARSPC) depende orgánicamente de la Dirección General de Formación y Profesionalización, adscrita a la Policía Federal de la Secretaría de Seguridad Pública Federal.

II. Que su titular LA MTRA. MÓNICA ARGELIA MENDOZA SALGADO, Directora de la Academia de Seguridad Pública del Centro, ostenta su representación de conformidad con los oficios número SSP/OM/DGRH/507/2011 y SSP/OM/DGRH/1011/2011 de fechas 16 de abril y 25 de agosto de 2011 respectivamente, por lo que cuenta con las facultades necesarias para suscribir y obligarse en términos del presente contrato.

III. Se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el número de Registro Federal de Contribuyentes ARS980825RNA.

IV. Que las actividades a las que se dedica son impartir cursos de capacitación y otros eventos formativos, además de evaluar las habilidades y destrezas requeridas, en línea con las disposiciones de los programas gubernamentales para contribuir y participar en la profesionalización de funcionarios públicos de los tres órdenes de gobierno, empleados en instancias de seguridad pública, procuración y administración de justicia así como de reinserción social, con apego a las leyes vigentes de Seguridad Pública.

V. Que cuenta con la capacidad profesional, técnica y administrativa necesaria para cumplir con los compromisos que se deriven de este Contrato.

VI. Que los cursos que imparte pueden ser en la modalidad de internado e itinerante, los primeros se llevan a cabo en las instalaciones de "LA ACADEMIA", y los segundos en lugares distintos al señalado, según convengan las partes en el presente acto.

VII. Que el recurso con el cual serán pagado los cursos que se pactaran en el presente contrato, se originan de los recursos destinados a "Programas de Capacitación y Desarrollo" conforme a la cláusula décimo tercera del Convenio de Sueldo y Prestaciones que tiene suscrito el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Finanzas con el Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de México 2012 (SUTEYM).

VIII. Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida del Trabajo S/N, Colonia San Pedro Barrientos, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54010.

Declaran **AMBAS PARTES** que:

I. Es su voluntad celebrar el presente contrato en donde "LA SECRETARIA-UAEM" desea pactar los servicios de "LA ACADEMIA" y esta ultima acepta, a efecto de que sean impartidos los cursos y/o evaluaciones a favor de los BENEFICIARIOS, que mas adelante se señalaran, y sin que exista en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.



II. Derivado del Acuerdo Operativo de Colaboración señalado en los antecedentes del presente, se entenderá como **BENEFICIARIOS Y/O PARTICIPANTES** dentro del presente CONTRATO a los participantes del Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.

III. Gozan de autonomía y las actividades que realicen de manera conjunta no involucran relaciones de carácter administrativo, laboral o cualquier otra que implique subordinación o que impida el libre desarrollo de sus respectivas funciones.

IV. Que el presente contrato no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar, en todo o en parte la validez del mismo.

V. Que una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparece cada una de las partes, es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Este contrato tiene como objeto la impartición a cargo de "LA ACADEMIA" del servicio de capacitación denominado Programa de Formación Continua y Especializada; mismo que será impartido a los BENEFICIARIOS designados por "LA SECRETARIA-UAEM", en los términos y condiciones que establecen en el siguiente cuadro:

| No. | CURSO | FECHA 2012 | PARTICIPANTES | HORAS | MODALIDAD | COSTO POR PARTICIPANTE | COSTO POR EVENTO |
|-----|--|--|---------------|-------|---------------|------------------------|------------------|
| 1 | BASES PEDAGÓGICAS PARA LA ATENCIÓN DE ADULTOS I | 28,29 Y 30 DE AGOSTO | 30 | 20 | SIN INTERNADO | \$1,800.00 | \$54,000.00 |
| 2 | BASES PEDAGÓGICAS PARA LA ATENCIÓN DE ADULTOS II | 02,03 Y 04 DE OCTUBRE | 30 | 20 | SIN INTERNADO | \$1,800.00 | \$54,000.00 |
| 3 | ACTUALIZACIÓN EN TRABAJO SOCIAL PENITENCIARIO | 04 AL 06 DE SEPTIEMBRE | 30 | 20 | SIN INTERNADO | \$1,800.00 | \$54,000.00 |
| 4 | PADECIMIENTOS Y URGENCIAS PSIQUIÁTRICAS | 09 AL 11 DE JULIO | 25 | 20 | SIN INTERNADO | \$1,800.00 | \$45,000.00 |
| 5 | ATENCIÓN A ADOLESCENTES CON ADICCIONES | 11 AL 13 DE SEPTIEMBRE | 30 | 20 | SIN INTERNADO | \$1,800.00 | \$54,000.00 |
| 6 | TRABAJO EN EQUIPO | 18 AL 20 DE SEPTIEMBRE | 30 | 20 | SIN INTERNADO | BECA | BECA |
| 7 | DIPLOMADO JUICIOS ORALES | DEL 03 DE AGOSTO AL 13 DE OCTUBRE SIN EL 14 Y 15 DE SEPTIEMBRE | 30 | 120 | INTERNADO | \$6,400.00 | \$192,000.00 |



| No. | CURSO | FECHA 2012 | PARTICIPANTES | HORAS | MODALIDAD | COSTO POR PARTICIPANTE | COSTO POR EVENTO |
|-------|---|---|---------------|-------|-----------|------------------------|------------------|
| 8 | DIPLOMADO EN SEGURIDAD PENITENCIARIA | 09 AL 13 DE JULIO 13 AL 17 DE AGOSTO 17 AL 21 DE SEPTIEMBRE | 30 | 120 | INTERNADO | \$6,400.00 | \$192,000.00 |
| 9 | POLÍTICA CRIMINAL PENITENCIARIA | 27 AL 31 DE AGOSTO | 30 | 40 | INTERNADO | \$2,500.00 | \$75,000.00 |
| 10 | IDENTIFICACIÓN DE PANDILLAS Y GRUPOS DELICTIVOS EN PRISIÓN | 20 AL 24 DE AGOSTO | 30 | 40 | INTERNADO | \$2,500.00 | \$75,000.00 |
| 11 | GRUPOS TÁCTICOS DE REACCIÓN PENITENCIARIA | 06 AL 10 DE AGOSTO | 40 | 40 | INTERNADO | \$2,500.00 | \$100,000.00 |
| 12 | MANEJO TÁCTICO DE VEHÍCULOS DE TRASLADO | 30 DE JULIO AL 03 DE AGOSTO | 30 | 40 | INTERNADO | \$2,500.00 | \$75,000.00 |
| 13 | TÉCNICAS OPERATIVAS DE CONDUCCIÓN DE PERSONAS | 16 AL 20 DE JULIO | 30 | 40 | INTERNADO | \$2,500.00 | \$75,000.00 |
| 14 | USO RACIONAL DE LA FUERZA | 02 AL 06 DE JULIO | 30 | 40 | INTERNADO | \$2,500.00 | \$75,000.00 |
| 15 | CURSO DE ACTUALIZACIÓN EN REFORMAS LEGALES (JUICIOS ORALES) | 02 AL 06 DE JULIO | 25 | 40 | INTERNADO | \$2,500.00 | \$62,500.00 |
| 16 | PROTOCOLO DE ESTAMBUL Y COMBATE A LA TORTURA | 08 AL 12 DE OCTUBRE | 20 | 40 | INTERNADO | \$2,500.00 | \$50,000.00 |
| TOTAL | | | 470 | | | TOTAL | \$1,232,500.00 |

Las fechas pactadas para impartir los cursos sólo podrán ser post fechadas de acuerdo a la agenda de "LA ACADEMIA".

El costo de \$1,232,500.00 pesos (UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MN), aquí pactado es fijo y no estará sujeto a ningún tipo de ajuste bajo ningún concepto.

Asimismo de no acudir al curso señalado el número total de elementos a capacitar y/o evaluar, sólo se podrá dar a los elementos faltantes la capacitación y/o evaluación siempre y cuando "LA ACADEMIA" aperture otro curso de la misma naturaleza, quedando vigente dicho derecho sólo por una duración de seis meses contados a partir del último día en que se ofreció el curso al que no acudieron los elementos, por lo que "LA ACADEMIA" se exime de cualquier responsabilidad al transcurrir dicho plazo. Asimismo no se hará devolución ni descuento de las cuotas por la inasistencia de los elementos que previamente fueron pactados.

SEGUNDA. Con independencia de lo previsto en la cláusula anterior, las partes reconocen la posibilidad de que, con el acuerdo de ambos, puedan modificarse la calendarización, horarios y espacios sedes del servicio convenido y por tanto queden, ante cualquiera de estos supuestos, plenamente actualizadas todas las obligaciones y derechos aquí estipulados.



TERCERA. Son obligaciones ineludibles de "LA ACADEMIA" las que a continuación se señalan:

A).- Prestar el servicio objeto de este contrato a través de docentes y/o instructores que cuenten con altos niveles de conocimiento y experiencia en las materias objeto de la capacitación.

B).- Hacer un uso reservado y confidencial de toda información producto del servicio aquí contratado.

C).- Otorgar la carta constancia correspondiente al término de cada uno de los cursos motivo del presente contrato, a cada uno de los participantes que obtengan una calificación mayor o igual a 70 en escala de 00 a 100 y que registren un mínimo de 95% en asistencias.

D) Atender todas aquellas situaciones que se deriven del presente Contrato y durante la vigencia del mismo.

CUARTA. "LA ACADEMIA" en caso de considerarlo necesario, se compromete a contratar por su cuenta y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARIA UAEM", a los profesionales especializados que se requieran para la ejecución del servicio pactado en el presente contrato, por lo que, entre los docentes y/o instructores y "LA SECRETARIA UAEM", no existirá relación laboral alguna.

QUINTA. "LA ACADEMIA" no podrá subrogar ni transferir los derechos y las obligaciones derivados de este contrato, en forma parcial o total a favor de ninguna persona.

SEXTA. Son obligaciones ineludibles de "LA SECRETARIA-UAEM"; las que a continuación se señalan:

A).- Se obliga a pagar por todo el Programa de Formación Continua y Especializada, para un total de 470 PARTICIPANTES Y/O BENEFICIARIOS a "LA ACADEMIA", la cantidad total de **\$1,232,500.00 pesos (UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MN).**

B).- El pago será realizado a través de transferencia interbancaria a la cuenta número 012180001864423905 del banco BBVA Bancomer número de cuenta 0186442390, misma que se encuentra a nombre de la S.S.P. ACADEMIA REGIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL CENTRO, sucursal 4132 del Ángel.

C).- El monto del pago referido incluye los gastos de viáticos (hospedaje, alimentación y transporte) de los docentes y/o instructores previstos en este contrato.

Una vez realizado el depósito/transferencia, "LA SECRETARIA-UAEM" se compromete a hacer llegar a "LA ACADEMIA" la ficha o comprobante correspondiente, especificando el



nombre de su institución y haciendo las especificaciones correspondientes para su debida identificación.

SEPTIMA. Una vez que sean entregadas por "LA ACADEMIA" las constancias respectivas por asistencia al curso, "LA SECRETARIA UAEM", deberá realizar el pago total señalado en el inciso A) de la clausula sexta del presente contrato, a **mas tardar el día 10 de diciembre de 2012**, que amparan los cursos a los que asistieron los PARTICIPANTES Y/O BENEFICIARIOS.

OCTAVA. El pago señalado no estará sujeto a ningún tipo de condición. El monto deberá ser cubierto por "LA SECRETARIA-UAEM" de acuerdo a los plazos y montos establecidos, siendo exigible el adeudo desde el día siguiente al plazo señalado en la clausula que antecede.

NOVENA. "LA ACADEMIA" se compromete a proporcionar a "LA SECRETARIA UAEM" la factura; que contendrá el nombre del curso y numero de elementos que contempla, así como los requisitos fiscales establecidos por la Ley en la materia y que en su conjunto representarán el total del importe convenido como pago en favor de "LA ACADEMIA" por la cantidad de **\$1,232,500.00 pesos (UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MN)**, que cubre toda la cuota de recuperación por participante en los cursos antes mencionados.

DÉCIMA. Para el debido cumplimiento de los objetivos que se pretenden con el servicio convenido, "LA SECRETARIA UAEM" se compromete exclusivamente a la aportación del universo de personas a capacitar conforme a la cláusula primera de este instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. El presente contrato sólo podrá darse por terminado por motivos de causa mayor, caso fortuito o cualquier otro aspecto que impida dar cabal cumplimiento al mismo y serán cubiertas en favor de "LA ACADEMIA" en su totalidad las cuotas de recuperación por los cursos otorgados por la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. En caso de que las funciones públicas que desarrolla "LA SECRETARIA UAEM" impidan u obstaculicen la recepción del servicio convenido ésta sólo estará obligada, en los términos proporcionales que resulten al tenor de las cláusulas de este contrato, a pagar exclusivamente las horas de capacitación efectiva que hayan concluido satisfactoriamente hasta el momento, así como cubrir los viáticos generados del personal docente de "LA ACADEMIA".

DÉCIMA TERCERA. El personal que las partes designen para la realización de cualquier acción derivada del presente contrato, continuará en forma absoluta bajo su dirección respectiva y dependencia, por lo que, ninguna de ellas será considerada como patrón solidario o sustituto de la otra.

DÉCIMA CUARTA. Todos los avisos y notificaciones de cualquier tipo que bajo el presente contrato deban darse las partes, serán por escrito y se considerarán como



debidamente hechos cuando sean entregados en persona o 3 (tres) días hábiles después de su envío por correo pagado y certificado o registrado con el acuse de recibo, o enviado por fax y confirmado por correo certificado o registrado.

En caso de cambio de domicilio de cualquiera de las partes, ésta deberá notificar a la otra parte el nuevo domicilio dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se lleve a cabo el cambio; de otro modo, los avisos y notificaciones de cualquier tipo dirigidas al último domicilio indicado, serán legalmente válidas.

DÉCIMA QUINTA. Las estipulaciones de este contrato se considerarán independientes unas de otras y en caso de que alguna de ellas sea declarada no exigible o nula, dicha falta de exigibilidad o nulidad no afectará la validez del resto de las mismas.

De la misma manera, si cualquier circunstancia derivada de la modificación de leyes existentes, la publicación de nuevas leyes o de la resolución de autoridad competente, las partes acordaran modificar alguna disposición específica del presente contrato, se entenderá que el resto del contrato mantendrá su vigencia en los mismos términos y condiciones aquí pactadas.

DÉCIMA SEXTA. LEYES APLICABLES Y JURISDICCIÓN. Derivado de los antecedentes y del cuerpo del presente contrato, se señala que para su interpretación y cumplimiento se regirán por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3 fracción VIII, 26 fracción III, 41, 45 y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público; Serán supletorias de esta ley y de las demás disposiciones que de ella se deriven, en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles. Para la interpretación, cumplimiento y ejecución, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de las autoridades de Tlalnepantla de Baz, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por motivo de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa; quienes se someten expresamente a los procedimientos establecidos en el Título Sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en materia federal y/o a los propios establecidos en las leyes civiles procedimentales aplicables en el ámbito federal, según convenga a la parte que en primera instancia accione la exigencia de alguna prestación.

Las partes se reconocen recíprocamente la personalidad y carácter con que comparecen a la celebración de este Contrato; manifestando, para todos los efectos legales procedentes, que el presente documento se encuentra libre de cualquier vicio del consentimiento, tales como error, dolo, o violencia, basándose su suscripción en la buena fe, honradez, legalidad, solidaridad y seriedad de las partes.

EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR y enteradas las partes de las obligaciones que asumen conforme al presente contrato, lo firman por duplicado en Tlalnepantla, Estado de México, el día 19 de julio de 2012.



[Handwritten signature]

M.A.S.S. FELIPE GONZÁLEZ SOLANO
SECRETARIO DE LA SECRETARIA-UAEM

MTRA. MÓNICA ARGELIA MENDOZA SALGADO
DIRECTORA DE LA ACADEMIA REGIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL CENTRO

[Handwritten signature]

LIC. YAIR BRAVO CEJA
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA ACADEMIA REGIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL CENTRO

LIC. ALEJANDRO GARCÍA FIGUEROA BRACAMONTES
SUBDIRECTOR JURÍDICO DE LA ACADEMIA REGIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL CENTRO

MTRA. VERÓNICA ELIZABETH ARCINIEGA GODOY
SUBDIRECTORA ACADÉMICA DE LA ACADEMIA REGIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL CENTRO

Universidad Autónoma del Estado de México



Oficina del Abogado General

[Handwritten signature]
Revisado